



Factura: 001-002-000019339



20151701010003085

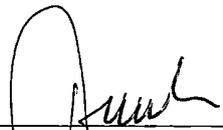
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003085

NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAHAMONTES TORRES FULTON JHOBANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712728011
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	SOLICITUD , 12/10/2015
----------------	------------------------


 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



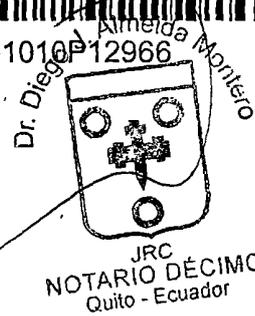


Factura: 001-002-000019211



20151701010P12966

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

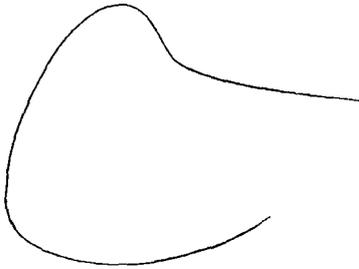


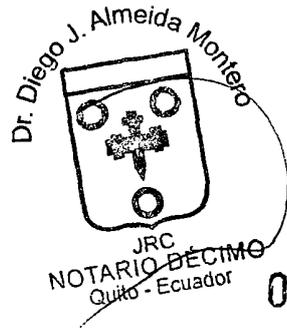
Escritura N°:		20151701010P12966					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBAN CHAVEZ ANGEL SERAFIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705530713	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ EDMUNDO LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500762109	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPAÑA TOAPANTA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722775937	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DIGUAY CABEZAS SEGUNDO EUCLIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703852523	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES PALLO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705288478	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	
Natural	GUANUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704330065	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ BUSE LUIS ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715360689	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA GUERRA LEONARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718754029	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NEGRETE MORALES ELSA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711267334	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NAUPA COLCHA CARMEN ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602778391	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLIVO CARLOS NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710177666	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISILEMA CABASCANGO LUIS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716895436	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIGCHA LOPEZ SEGUNDO CAYETANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704498284	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA VASQUEZ SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703402071	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SHUGULI SIGCHA RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702285261	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SHUGULI TIBAN MANUEL OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704499654	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TISALEMA QUIMBIURCO LUIS IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704291317	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00
------------------------------	--------



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO





0000001

1 ...rio

2

3

4

5

6

7

8

COMPañÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS

9

TRANVALPOMASQUI S.A.

10

OTORGADO POR:

11

SR. ÁNGEL SERAFÍN ALBAN CHÁVEZ Y OTROS.

12

13

CUANTIA: USD 850,00

14

15

D.I. 2 COPIAS.

16

+ J.R.C.

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

18

Ecuador, hoy día JUEVES OCHO (08) DE OCTUBRE del año DOS MIL

19

QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

20

Décimo del Cantón Quito, comparecen: ÁNGEL SERAFÍN ALBAN CHÁVEZ,

21

casado; EDMUNDO LUCIANO ÁLVAREZ, casado; JUAN CARLOS CAMPAÑA

22

TOAPANTA, soltero; SEGUNDO EUCLIDES DIGUAY CABEZAS, casado;

23

JORGE FLORES PALLO, casado; MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI,

24

casado; LUÍS ROBERTO LÓPEZ BUSE, casado; LEONARDO XAVIER

25

MOLINA GUERRA, soltero; ELSA PAULINA NEGRETE MORALES, casada;

26

CARMEN ALICIA NAUPA COLCHA, casada; CARLOS NEPTALÍ OLIVO,

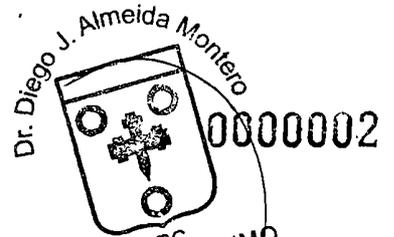
27

soltero; LUÍS DAVID QUISILEMA CABASCANGO, soltero; SEGUNDO

28

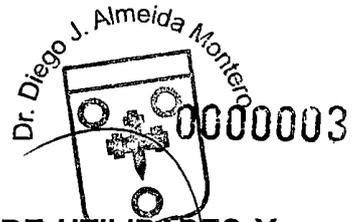
CAYETANO SIGCHA LÓPEZ, casado; SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA

1 VÁSQUEZ, casado; MANUEL OSWALDO SHUGULI TIBAN , casado; RAMIRO
2 SHUGULI SIGCHA, viudo; y, LUÍS IGNACIO TISALEMA QUIMBIURCO,
3 casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
5 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domiciliados en
6 esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
7 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me
8 entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S. A., de acuerdo a
12 las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las
14 siguientes personas: Ángel Serafín Alban Chávez, casado; Edmundo Luciano
15 Álvarez, casado; Juan Carlos Campaña Toapanta, soltero; Segundo Euclides
16 Diguay Cabezas, casado; Jorge Flores Pallo, casado; Marco Esteban Guañuna
17 Shuguli, casado; Luís Roberto López Buse, casado; Leonardo Xavier Molina
18 Guerra, soltero; Elsa Paulina Negrete Morales, casada; Carmen Alicia Ñaupá
19 Colcha, casada; Carlos Neptalí Olivo, soltero; Luís David Quisilema
20 Cabascango, soltero; Segundo Cayetano Sigcha López, casado; Segundo
21 Manuel Simbaña Vásquez, casado; Manuel Oswaldo Shuguli Tiban , casado;
22 Ramiro Shuguli Sigcha, viudo; y, Luís Ignacio Tisalema Quimbiurco, casado;
23 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con
24 domicilio en la Parroquia de Pomasquí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
25 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
26 esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA**
27 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE
28 TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A., que se registrá



1 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS**
3 **TRANVALPOMASQUI S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO,**
4 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La
5 Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN**
6 **CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El
7 domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito en la
8 parroquia de Pomasqui. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
9 tiene como objeto social: a) La compañía se dedicara exclusivamente al servicio
10 comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural
11 Pomasqui del Distrito Metropolitano Quito , sujetándose a las disposiciones de
12 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su
13 Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas , resoluciones y disposiciones
14 que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia
15 Metropolitana de Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
16 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
17 relacionados con su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales,
18 agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio.
19 **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es
20 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía
21 en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
22 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
23 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
24 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
25 **RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital
26 autorizado de la Compañía es de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA, dividido en ochocientas cincuenta acciones de un dólar cada una,
2 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán
3 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
4 **ARTICULO SEIS.- DECLARACION JURAMENTADA:** Todos y cada uno de los
5 comparecientes fundadores, de acuerdo con lo que disponen los vigentes
6 artículos ciento cincuenta y ciento cuarenta y siete (150 y 147) de la Ley de
7 Compañías, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que cada accionista ha suscrito
8 el capital social en la forma que consta en el cuadro de integración de capital
9 de la compañía y su pago se realizara en numerario y en su totalidad de manera
10 inmediata mediante deposito en una Institución Bancaria del país a nombre de
11 la compañía , una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro
12 Mercantil. Por lo que está correctamente integrado y pagado la totalidad del
13 capital social. **ARTICULO SIETE.-AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
14 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
15 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
16 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
17 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas
18 al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.-**
19 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
20 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción
21 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE**
23 **ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
24 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
25 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
26 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro
27 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
28 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**



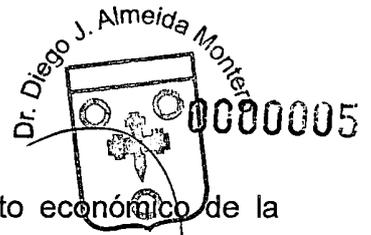
1 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO** ejercicio
3 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
4 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
5 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
6 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
7 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
8 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
9 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
10 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES**
11 **Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
12 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
13 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
14 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
15 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
16 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
17 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
18 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
19 **DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
21 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
23 **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO**
24 **TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
25 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
28 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta

1 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
2 **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General
3 de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
4 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
5 la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
6 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará
7 a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos
8 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen
9 en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.
10 **ARTICULO QUINCE.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las
11 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
12 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
13 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,
14 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
15 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
16 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO**
17 **DIECISEIS.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
18 Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
19 mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
20 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
22 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular
23 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
25 señalado. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta
26 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario
27 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta
28 del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.



1 **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
3 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
4 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
5 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
6 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar
7 al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como
8 a los Vocales Principales y Alternos del Directorio) Conocer y resolver todos
9 los informes que presente el Directorio y órganos de administración y
10 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
11 reservas, administración) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
12 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
13 y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías
14 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del
15 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la
16 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
17 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
18 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
19 el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que
20 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías g) Autorizar al Gerente General
22 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley) Interpretar
23 obligatoriamente el presente Estatuto) Resolver cualquier asunto que fuere
24 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
25 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
26 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA**
27 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
28 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto

1 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
2 La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
6 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección**
7 **Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El
8 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.
9 Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS**
10 **VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
11 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
12 reemplazados. **ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**
13 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
14 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
15 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.
16 **ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de
17 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
18 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la
19 mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes
21 del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
22 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de
23 la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero
24 de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así
25 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
26 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
28 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía



1 fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la
2 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
3 servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las
4 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y
5 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas
6 el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
7 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;
8 y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar
9 los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
10 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
11 **VEINTICINCO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán
12 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS:** De cada sesión
14 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
15 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL**
16 **PRESIDENTE ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
17 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
18 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
19 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
20 **VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
21 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
22 las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
23 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
24 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
25 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por
26 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
27 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General;
28 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta

1 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
2 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
3 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
4 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
5 Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL**
6 **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
7 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
8 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
9 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
10 General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO TREINTA.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
12 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente
13 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
14 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
15 gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
16 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e)
17 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
18 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
19 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
20 g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con
21 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
22 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
23 especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
24 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven
25 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas
26 y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta
28 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la



1 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
2 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en
3 todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
4 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
5 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
6 Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTRO.**
7 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
9 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
10 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
11 **DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
12 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
13 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de
14 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
15 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO**
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y**
17 **TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
18 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
19 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley,
20 así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
21 por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
22 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a
23 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
24 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
26 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
27 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
28 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

1 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a
2 la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO TREINTA Y**
3 **SIETE:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación
4 del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados
5 por la Agencia Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad;
6 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de
7 transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO**
8 **TREINTA Y OCHO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades ,
9 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
10 efectuara la compañía , previo informe favorable de la Agencia Metropolitana
11 de Transito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** La compañía en todo lo
12 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
13 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las
14 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta
15 materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia
16 Metropolitana de Transito. **ARTICULO CUARENTA: DESIGNACION DE**
17 **ADMINISTRADORES.** La Por unanimidad de los accionistas fundadores se
18 designa al señor MARGARITA DEL ROSARIO AVALOS CASTAÑEDA como
19 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y
20 EXTRAJUDICIAL de la" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS
21 TRANVALPOMASQUI S.A."; y , la señor SEGUNDO CAYETANO SIGCHA
22 LOPEZ como presidente de la misma, por el periodo de dos años cada uno, con
23 sujeción al contenido de los artículos VIENTINUEVE Y VEINTISIETE del
24 Estatuto Social ; cuyos nombramientos son aceptados por los designados. Esto
25 sin perjuicio de que oportunamente se extiendan los respectivos
26 nombramientos individuales. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno:
27 Todos y cada uno de los accionistas fundadores, DECLARAN BAJO
28 JURAMENTO, que se encuentran de acuerdo con el Estatuto descrito en la

1 presente escritura pública, el mismo que está en concordancia con la actual Ley
 2 de Compañías.-DOS.-El capital suscrito con que se constituye la Compañía es
 3 de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 4 AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Lo
 5 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
 6 integración que se expresa a continuación **CUADRO DE INTEGRACION DE**
 7 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS**
 8 **TRANVALPOMASQUI S.A.**

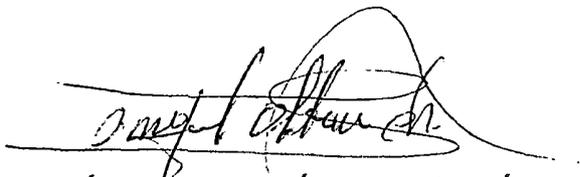
9

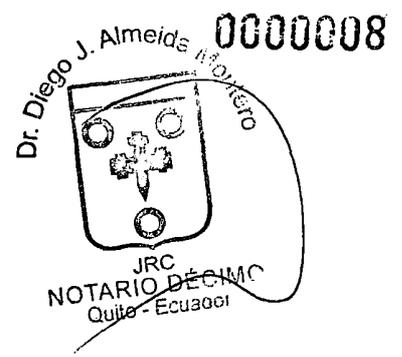
ACCIONESTAS	Acciones	US \$	Acciones	Capital. Pagos	Acciones	US \$
Ángel Serafín Alban Chávez	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Edmundo Luciano Álvarez	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Juan Carlos Campaña Toapanta	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Segundo Euclides Diguay Cabezas	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Jorge Flores Pallo	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Marco Esteban Guañuna Shuguli	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Luis Roberto López Buse	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Leonardo Xavier Molina Guerra	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Elsa Paulina Negrete Morales	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Carmen Alicia Ñaupá Colcha	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Carlos Neptalí Olivo	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Luis David Quisilema Cabascango	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Segundo Cayetano Sigcha López	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Segundo Manuel Simbaña Vásquez	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50

Manuel Oswaldo Shuguli Tiban	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Ramiro Shuguli Sigcha	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
Luis Ignacio Tisalema Quimbiurco	50	US. \$50	50	US \$ 50	50	US \$ 50
SUMAN	850	US \$850	850	US \$850	850	US \$850

1 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por
2 unanimidad autorizan a la señora Margarita Del Rosario Avalos Castañeda,
3 para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para
4 conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como
5 también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su
6 aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes
7 respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
9 Compañía.- "(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La misma que se encuentra firmada
10 por el Doctor FULTON BAHAMONTES, portador de la matrícula profesional
11 diecisiete guion dos mil dos guion nueve del foro de abogados. Para el
12 otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades
13 que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
14 mí el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad
15 de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23


SR. ÁNGEL SERAFÍN ALBAN CHÁVEZ
C.C. 120553071-3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. EDMUNDO LUCIANO ÁLVAREZ
C.C. 050096210-9

SR. JUAN CARLOS CAMPAÑA TOAPANTA
C.C. 172277593-7

SR. SEGUNDO EUCLIDES DIGUAY CABEZAS
C.C. 170385252-3

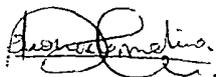
SR. JORGE FLORES PALLO
C.C. 170528847-8.

SR. MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI
C.C. 170433006-5



1
2
3
4 SR. LUÍS ROBERTO LÓPEZ BUSE

5 C.C. 171536068-9
6
7



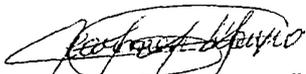
8
9 SR. LEONARDO XAVIER MOLINA GUERRA

10 C.C. 171875402-9
11



12
13
14 SRA. ELSA PAULINA NEGRETE MORALES

15 C.C. 171126733-4
16
17



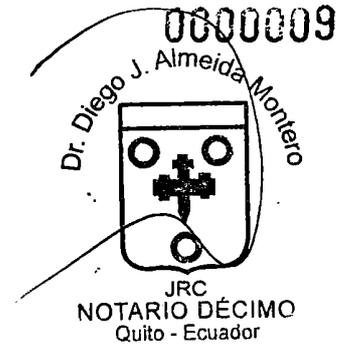
18
19 SRA. CARMEN ALICIA ÑAUPA COLCHA

20 C.C. 0602178397
21



22
23
24 SR CARLOS NEPTALÍ OLIVO

25 C.C. 171017766-6
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis David Quisilema Cabascango

SR. LUÍS DAVID QUISILEMA CABASCANGO
C.C. 171689543-6

Segundo Cayetano Sigcha López

SR. SEGUNDO CAYETANO SIGCHA LÓPEZ
C.C. 170444828-4

Segundo Manuel Simbaña Vásquez

SR. SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA VÁSQUEZ
C.C. 170340204-7

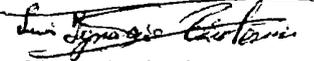
Manuel Oswaldo Shuguli Tiban

SR. MANUEL OSWALDO SHUGULI TIBAN
C.C. 170449965-4

Ramiro Shuguli Sigcha

SR. RAMIRO SHUGULI SIGCHA
C.C. 170228526-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. LUÍS IGNACIO TISALEMA QUIMBIURCO

C.C. 170429131-7



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-CL-AMT-2015

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 14 de julio de 2015, la señora Margarita del Rosario Avalos Castañeda Representante Provisional de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Pomasqui del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y SIETE (17) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ALBAN CHAVEZ ANGEL SERAFIN	1705530713
2	ALVAREZ EDMUNDO LUCIANO	0500762109
3	CAMPAÑA TOAPANTA JUAN CARLOS	1722775937
4	DIGUAY CABEZAS SEGUNDO EUCLIDES	1703852523
5	FLORES PALLO JORGE	1705288478
6	GUAÑUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN	1704330065
7	LOPEZ BUSE LUIS ROBERTO	1715360689
8	MOLINA GUERRA LEONARDO XAVIER	1718754029
9	NEGRETE MORALES ELSA PAULINA	1711267334
10	ÑAUPA COLCHA CARMEN ALICIA	0602778391
11	OLIVO CARLOS NEPTALI	1710177666
12	QUISILEMA CABASCANGO LUIS DAVID	1716895436

13	SIGCHA LOPEZ SEGUNDO CAYETANO	1704498284
14	SIMBAÑA VASQUEZ SEGUNDO MANUEL	1703402071
15	SHUGULI TIBAN MANUEL OSWALDO	1704499654
16	SHUGULI SIGCHA RAMIRO	1702285261
17	TISALEMA QUIMBIURCO LUIS IGNACIO	1704291317

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 262-2015-AMT-RAV de fecha 31 de julio de 2015, reforma del Informe Técnico No. 2308-2014-AMT-RAV de fecha 5 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.;**

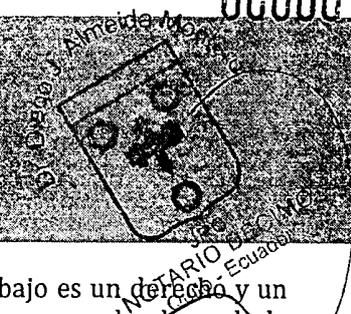
Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1911-2015-AL-AMT de agosto 14 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.,** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "*Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*". "*Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; "*Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana*; y "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;



- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones"*

territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”;

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

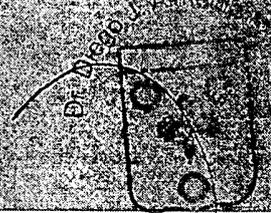
c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;”;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *“De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito”*, con el objeto de regularizar a los prestadores de



hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

JRC
SECRETARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) *La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.*

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "*Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.*";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "*Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad*

venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013”;

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Pomasqui del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

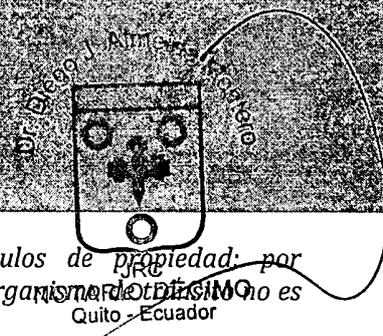
La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Pomasqui del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

“La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio”.

Así también se deberá incluir lo siguiente:

“Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la



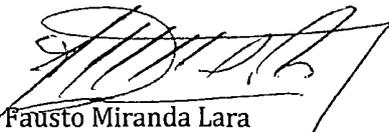
Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT en cuatro ejemplares, el 14 de agosto de 2015.



Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

JA/RZ/PC



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. **170533071-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN CHAVEZ ANGEL SERAFIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CANTÓN
FECHA DE NACIMIENTO **1998-10-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA ANA HEREDIA




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

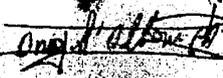
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALBAN SERAFIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAVEZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario
QUITO - 23001




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0163 **1705530713**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBAN CHAVEZ ANGEL SERAFIN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. **050076210-9**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ EDMUNDO LUCIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA POMO
FECHA DE NACIMIENTO **1964-12-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA LUISA GONZALES CASTELLANOS




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBrero**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13

[Signature]
DIRECTOR CENTRAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO

V88431222
80074482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0020 **0500762109**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ EDMUNDO LUCIANO

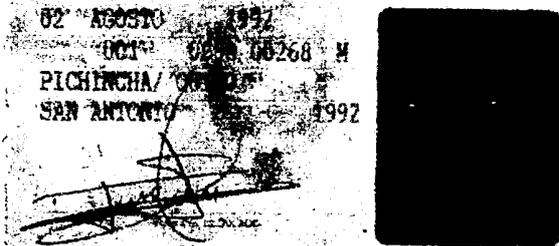
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 172277593-7

CAMPAÑA TOAPANTA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/POMAGQUI
 02 AGOSTO 1992
 OCT 08 08268 M
 PICHINCHA/QUITO
 SAN ANTONIO 1992



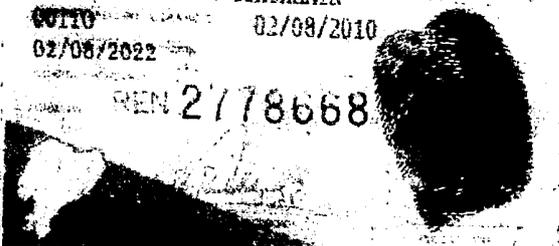
EQUATORIANA***** V134311242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MILTON PEDRO CAMPAÑA GANSINO
 ROSANA TOAPANTA GUACHAMIN
 QUITO 02/08/2010
 02/08/2022

REN 2178668



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

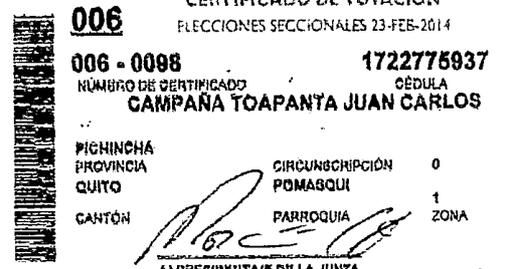
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0098 1722775937
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CAMPAÑA TOAPANTA JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMAGQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

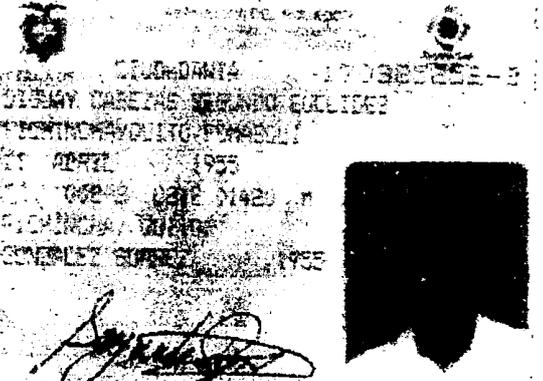
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1703882523

DIGUAY CABELAS SEGUNDO EUCLIDES
 PICHINCHA/QUITO/POMAGQUI
 02 AGOSTO 1992
 OCT 08 08142 M
 PICHINCHA/QUITO
 COMPLET SUPLEN 1992



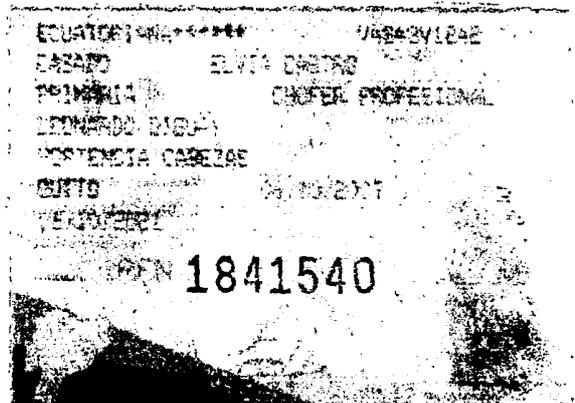
EQUATORIANA***** V134311242

CASADO ELVA DANTAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LEONARDO DIGUAY
 INDEPENDENCIA CABEZAS
 QUITO 02/08/2010
 02/08/2022

REN 1841540



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

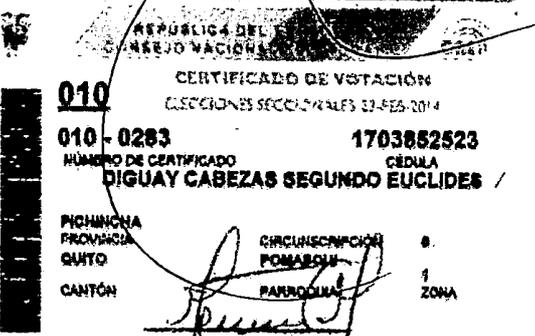
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0283 1703882523
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DIGUAY CABELAS SEGUNDO EUCLIDES /

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	8
PROVINCIA	POMAGQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

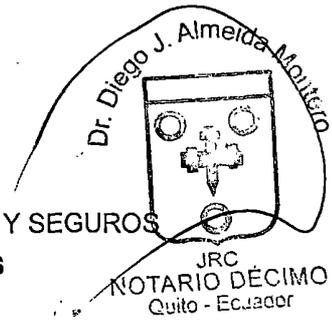
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 02:12 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707577

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1702753771 AVALOS CASTANEDA MARGARITA DEL ROSARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.06	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H4923.03	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 02:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 170528847-8

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES PALLO JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
DORA DEL PILAR ANDRADE VASQUEZ



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES MORALES JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014

012

012 - 0162 NÚMERO DE CERTIFICADO
1705288478 CÉDULA

FLORES PALLO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 170433006-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUÑUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA FLORENCIA GUÑUNA



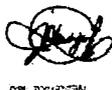
INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OSERO** V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUÑUNA PEDRO VALENTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHUGULI DOLORES H

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

014

014 - 0194 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704330065 CÉDULA

GUÑUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **171126733-4**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
NEGRETE MORALES
ELSA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-11-29**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
JUAN CARLOS
TORRES VILLALTA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER INFORMATICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NEGRETE CARLOS SALOMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORALES ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04

V4344V3242

00721823




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

023 - 0088 **1711267334**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NEGRETE MORALES ELSA PAULINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **POMASQUI**
QUITO **1**
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

Jaime...
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **060277839-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAUPA COLCHA
CARMEN ALICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JOSE CESAR
TAMAYO CHIPANTASI




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAUPA TALQUEÑA SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **COLCHA CHAVEZ ANGELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-03

V4444V4444

001183067




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

023 - 0200 **0602778391**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAUPA COLCHA CARMEN ALICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **POMASQUI**
QUITO **1**
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

...
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SIGCHA LOPEZ
SEGUNDO CAYETANO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
POMASQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1950-11-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**CELESTE MARILU
QUIROZ**

179448828-4



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGCHA CAYETANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL **LOJA DEL GOBIERNO**

E43434442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0245 **1704498284**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIGCHA LOPEZ SEGUNDO CAYETANO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SIMBAÑA VASQUEZ
SEGUNDO MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
POMASQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1961-12-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA DOLORES
USHIÑA**

176340297-1



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBAÑA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL **LOJA DEL GOBIERNO**

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0047 **1703402071**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMBAÑA VASQUEZ SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170228536-1

Ciudadano

CIUDADANA
APellidos y Nombres
SHUGULI SIGCHA RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO
2011-11-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Viuudo
MARIA
TIBALENA




0000018

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
SHUGULI TORIBIO

APellidos y Nombres de la Madre
SIGCHA VIRGINIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

Almeida Montero




QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170228536-1 030 - 0201

SHUGULI SIGCHA RAMIRO
PICHINCHA QUITO
POMASQUI POMASQUI
EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00558
4235116 20/02/2015 11:24:39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 170449965-4

CÉDULA DE CIUDADANA

APellidos y Nombres
SHUGULI TIBAN
MANUEL OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1938-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SILVIA
PAREDES QUISILEMA




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

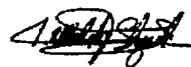
APellidos y Nombres del Padre
SHUGULI MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
TIBAN ROSA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-22

V4444V4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO
SHUGULI TIBAN MANUEL OSWALDO

1704499654
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA

0
1
ZONA

MACO SHUGULI
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170429131-7**
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES **TISALEMA QUIMBIURCO LUIS IGNACIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO POMASQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-07-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA HORTENCIA PILATUÑA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 V3333V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TISALEMA LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUIMBIURCO MARIA SALVADORA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-10-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-20**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 TITULAR DEL REGISTRO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0203
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704291317
 CÉDULA
TISALEMA QUIMBIURCO LUIS IGNACIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

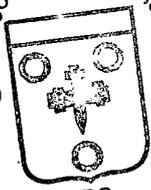


Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **RECERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **DOCE** de **OTUBRE** del año dos mil quince.-

[Signature of Dr. Diego Javier Almeida Montero]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero



JRC
NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0000019



TRÁMITE NÚMERO: 69261



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47919
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

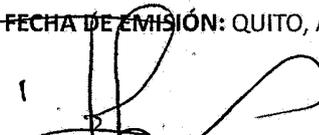
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /08/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM:D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
		ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANVALPOMASQUI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
POMASQUI	LAS TOLAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OE20 LOS GERANIOS	S6-135	LA INDEPENDENCIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22350313	983512251	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	maroavca@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL ESTADIO DE LAS TOLAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARGARITA DEL ROSARIO AVALOS CASTAÑEDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1702753771			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 29 OCT 2015 <i>Margari</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 29 OCT 2015	
VA-01.2.1.4-F1			
Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Factura No. 001-007-003043900
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 1885118-09
 Valor a pagar: 8.71
 Fecha de Emisión: 2015-09-22
 Fecha de Vencimiento: 2015-10-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 18851-9 SIGCHA LOPEZ SEGUNDO CAYETANO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400018851 Cédula / R.U.C.: 1704498284 Código Postal: 170304
 Dirección servicio: OE20 LOS GERANIOS ESQ S6-135 PB LA INDEPENDENCIA POMASQUI LAS TOLAS
 Plan/Geocódigo: 11 04-04-061-1970 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-22 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - POMASQUI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1000077168-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-17 Hasta: 2015-09-17 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

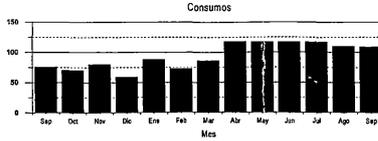
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	186.00	77.00	109	kWh	8.74

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 3.19
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 3.19

VALOR CONSUMO: 8.74
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 1.90
 SUBSID. TARI. DIG. ELEC - 2.48
 SUBSID. TARI. DIG. COME - 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.06
 SERV. ALUM. PUB 0.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.61
TOTAL SE Y AP (1): 5.67

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003043900
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 18851-9 Cédula / R.U.C.: 1704498284
 SIGCHA LOPEZ SEGUNDO CAYETANO
 No. de Control: 1885118-09
 Dirección servicio: OE20 LOS GERANIOS ESQ S6-135 PB LA INDEPENDENCIA POMASQUI LAS TOLAS

0000021

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.04

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.67
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.04
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.71

Pagar hasta: 2015-10-07

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 3.19
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 3.19

